Contrato de donación que celebran por una parte el H. XL Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acaponeta, Nayarit, representado por su Presidente Municipal, el C. Malaquías Aguiar Flores; Síndico Municipal, la C. María Celia Villela Ruíz y Secretario, el C. J. Gerónimo Cosío Orozco, en lo sucesivo "El Ayuntamiento" y por la otra la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por el M.C. Jorge Ignacio Peña González, en su carácter de Rector y representante legal; con la asistencia del M.A. Adrián Navarrete Méndez, Secretario General y M.I. Juan Francisco Gómez Cárdenas, Secretario de Finanzas y Administración, en lo sucesivo "La Universidad"; asimismo se denominará "Las Partes", cuando se refiere a ambas, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

I. Con fecha 10 de noviembre de 2016, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y el municipio de Acaponeta, suscribieron un convenio de colaboración; cuyo objeto consiste en establecer las bases conforme a las cuales el IMJUVE brindará apoyo económico al municipio de Acaponeta a fin de generar la compra de un medio de transporte para que las y los alumnos de nivel superior que se encuentren en situación de vulnerabilidad puedan asistir a las instancias educativas donde llevan a cabo sus estudios, para tal efecto, se acordó un apoyo económico por la cantidad de $700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

II. Con motivo de lo anterior y con el objeto de conjuntar acciones y recursos financieros para apoyar el transporte de estudiantes, el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Acaponeta, solicitó la cooperación de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aporte recursos económicos para la adquisición de un vehículo de transporte que sea destinado para las y los alumnos de nivel superior del municipio de Acaponeta que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que asisten a la Universidad Autónoma de Nayarit, donde llevan a cabo sus estudios, así como para otras necesidades de transporte estudiantil de la misma Universidad. En ese tenor, la Universidad aceptó la cooperación para la adquisición de un vehículo de transporte estudiantil mediante la aportación de recursos económicos por la cantidad de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N).

III. Con fecha 14 de diciembre del año 2016, el H. XL Ayuntamiento Constitucional del municipio de Acaponeta, Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribieron un convenio de cooperación, el cual tiene por objeto conjuntar recursos

económicos para la adquisición de un vehículo de transporte para estudiantes. Para tal fin, la Universidad Autónoma de Nayarit, se obligó a aportar la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron depositados en la cuenta número 0197759401 a nombre del Ayuntamiento de Acaponeta, el día 21 de diciembre de 2016. De igual manera, el Ayuntamiento de Acaponeta se obligó a donar el vehículo de transporte que se adquiera a la Universidad Autónoma de Nayarit y a realizar todos los trámites legales para realizar dicha donación.

Declaraciones:

Declara "El Ayuntamiento":

I. Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos numerales 106, 108, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º y 3º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo instituye como una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, siendo además la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley le determina.

II. Que es el órgano de gobierno compuesto por un Presidente, Síndico y Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado para el cumplimiento de sus funciones.

III. Que conforme al artículo 61, fracción III, inciso d), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, "El Ayuntamiento" se encuentra legalmente facultado para aprobar los convenios que promueva el Presidente Municipal.

IV. Que los servidores públicos que suscriben el presente contrato en nombre de "El Ayuntamiento" son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49, 63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y acreditan su personalidad, respectivamente, los dos primeros con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de la Ciudad de Acaponeta Nayarit y el tercero con el nombramiento expedido bajo acuerdo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta Nayarit.

V. Que derivado de los convenios descritos en el presente instrumento, el Ayuntamiento de Acaponeta adquirió en propiedad un vehículo de transporte cuyas características son las siguientes:

Una unidad nueva:
Marca: Mercedes Benz
Catálogo: SPR906657-415-17 - Sprinter Van Pasaje
Sprinter
Clave vehicular 2141028
No. Pedimento 43-16696041365
De fecha: 20161219
Por la aduana de: Aduana Veracruz
Núm. Chasis/Serie: WD3YF1A98HP345083
No. Pasajeros: 02, No. Cilindros: 04
Núm. Motor: 65195533833141
Año/Modelo: 2017

Camioneta extra larga, rodado Susi, techo alto. Motor Mercedes Benz OM 651 de 2.2 litros euros 4 cil. Diésel. Embrague monodisco SAC2 240. Eje delantero Mercedes Benz suspensión independiente. Eje trasero Mercedes Benz con barra estabilizadora. Frenos de disco en cuatro ruedas/ABS. Dirección hidráulica. Llanta delantera medida 205/75 R16. Llanta trasera medida 285/75 R16. Transmisión Mercedes Benz manual de 6 vel. Programa electrónico de estabilidad con sistema antibloqueo, sistema de control de tracción, servofreno de emergencia, y distribución electrónica de la fuerza de frenado. Distancia entre ejes 4,325 MM. Capacidad de tanque de = combustible 100 lts. Capacidad de carga útil 1,995 Kg. Volumen del habitáculo 15.5 m3. Color blanco. Usa diésel. 19 asientos en tela rodado sencillo estribo eléctrico.

VI. Que habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 188 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, mediante acuerdo de cabildo de fecha 12 de enero de 2017, el Ayuntamiento de Acaponeta aprobó la donación del vehículo descrito en el punto anterior, a la Universidad Autónoma de Nayarit.

VII. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal, calle Morelos Oriente número 6 colonia Centro en el municipio de Acaponeta, Nayarit; cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: MAN8501013X3

Declara "La Universidad":

I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. Que conforme lo dispuesto por el artículo 29, fracción I de su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Nayarit, tiene plena capacidad para adquirir en donación bienes muebles.

III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaraciones de "Las Partes":

Única.- Que es voluntad de "Las Partes" celebrar el presente contrato de donación, para lo cual cuentan con la capacidad jurídica que les permite ejercer las atribuciones y representación que, respectivamente les confiere la facultad legal para actuar, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas, por lo que de común acuerdo se obligan y suscriben el presente contrato otorgando las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- El Ayuntamiento es propietario del bien mueble siguiente:

Una unidad nueva:
Marca: Mercedes Benz
Catálogo: SPR906657-415-17 - Sprinter Van Pasaje
Sprinter
Clave vehicular 2141028
No. Pedimento 43-16696041365
De fecha: 20161219
Por la aduana de: Aduana Veracruz
Núm. Chasis/Serie: WD3YF1A98HP345083
No. Pasajeros: 02, No. Cilindros: 04
Núm. Motor: 65195533833141
Año/Modelo: 2017

Camioneta extra larga, rodado Susi, techo alto. Motor Mercedes Benz OM 651 de 2.2 litros euros 4 cil. Diésel. Embrague monodisco SAC2 240. Eje delantero Mercedes Benz suspensión independiente. Eje trasero Mercedes Benz con barra estabilizadora. Frenos de disco en cuatro ruedas/ABS. Dirección hidráulica. Llanta delantera medida 205/75 R16. Llanta trasera medida 285/75 R16. Transmisión Mercedes Benz manual de 6 vel. Programa electrónico de estabilidad con sistema antibloqueo, sistema de control de tracción, servofreno de emergencia, y distribución electrónica de la fuerza de frenado. Distancia entre ejes 4,325 MM. Capacidad de tanque de = combustible 100 lts. Capacidad de carga útil 1,995 Kg. Volumen del habitáculo 15.5 m3. Color blanco. Usa diésel. 19 asientos en tela rodado sencillo estribo eléctrico.

Segunda.- Se deja constancia que el bien mueble descritos en la cláusula precedente está valorizado en $775,862.07 (Setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.) más $124,137.93 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, según la factura número 0000000011 CWVN, emitida por la empresa "Zapata Camiones".

Tercera. - Por el presente contrato "El Ayuntamiento" se obliga a transferir la propiedad del bien mueble descrito en la cláusula primera a favor de "La Universidad", a título de donación. "La Universidad" expresa su voluntad de aceptar la donación del bien referido y se compromete a recibirlo en la forma y oportunidad pactada en las cláusulas siguientes.

Cuarta.- "El Ayuntamiento" se obliga a entregar el bien mueble objeto del presente contrato, a la firma del mismo, en uno solo acto que se verificará con la entrega física del mismo.

Quinta.- "Las Partes" acuerdan que el lugar de entrega del bien mueble objeto del presente contrato, será el domicilio de "La Universidad", ubicado en Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", sin número, bulevar Tepic-Xalisco en la ciudad de Tepic, Nayarit.

Sexta.- "La Universidad" se obliga a recibir el bien objeto de la donación, de acuerdo a la forma y oportunidad descrita en la cláusula cuarta del presente contrato.

Séptima.- "La Universidad" se obliga a destinar el bien donado objeto del presente contrato, para el transporte de las y los alumnos de nivel superior del municipio de Acaponeta que se encuentren en situación de vulnerabilidad que asisten a la Universidad Autónoma de Nayarit, así como para otras necesidades de transporte estudiantil de la misma institución educativa.

Octava.- "Las Partes" declaran que el valor del bien mueble objeto de la donación es superior a los $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.); por lo tanto en armonía con lo previsto en el artículo 1716 del Código Civil vigente en el estado de Nayarit, se obligan a legalizar la donación mediante escritura pública.

Novena.- "El Ayuntamiento" declara expresamente su renuncia a la reversión de la donación efectuada a través de este acto; en consecuencia "La Universidad" podrá disponer libremente de la propiedad del bien que le es transferido en virtud del presente contrato.

Décima.- "Las Partes", acuerdan que se suprime la obligación de saneamiento por evicción y vicios ocultos que correspondería a "El Ayuntamiento", en los términos aplicables del Código Civil vigente en el estado de Nayarit.

Decima primera.- "Las Partes" acuerdan que todos los gastos e impuestos que originen la celebración, formalización y ejecución del presente contrato serán asumidos por "La Universidad".

Decima segunda.- "Las Partes" acuerdan, que en caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit,

renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier causa.

Enteradas "Las Partes" del contenido, valor y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 2 dos días del mes de febrero de 2017.

Por "El Ayuntamiento"	Por "La Universidad"
C. Malaquías Aguiar Flores Presidente Municipal	M.C. Jorge Ignacio Peña González Rector
C. María Celia Villela Ruíz Síndico Municipal	M.A. Adrián Navarrete Méndez Secretario General
C. J. Gerónimo Cosío Orozco secretario	M.I. Juan Francisco Gómez Cárdenas Secretario de Finanzas y Administración